

# INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE)

Bizkaia Talent. Última actualización: junio 2021.



## ÍNDICE

<b>1. SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b> .....	<b>3</b>
I. Introducción .....	3
II. Afiliación y alta .....	4
III. Beneficiarios de un asegurado .....	4
IV. Cotizaciones .....	5
V. Jubilación .....	6
VI. Teletrabajo .....	6
VII. Tarjeta Sanitaria Europea .....	7
<b>2. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE)</b> .....	<b>8</b>
I. Prestación por desempleo .....	8
<b>3. CONTACTO</b>	

# 1. SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## I. Introducción

El [Sistema de la Seguridad Social](#) es un conjunto de regímenes a través de los cuales el Estado garantiza a las personas comprendidas en su campo de aplicación, por realizar una actividad profesional, o por cumplir los requisitos exigidos en la modalidad no contributiva, así como a los familiares o asimilados que tuvieran a su cargo, la protección adecuada en las contingencias y situaciones que la ley define.

A efectos de las prestaciones de modalidad contributiva, están incluidos dentro del campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, y cualquiera que sea su sexo, estado civil o profesión, todos los españoles que residan en España, y los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España, siempre que, en ambos supuestos, ejerzan su actividad en territorio nacional, y que estén incluidos en alguno de los siguientes apartados:

- Trabajadores por cuenta ajena.
- Trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado.
- Estudiantes.
- Funcionarios públicos, civiles o militares.

La Seguridad Social es una administración pública que depende del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

ORGANISMOS	PRESTACIONES	TRÁMITES
<b>Instituto de la Seguridad Social</b>	<i>Incapacidad Permanente.</i> <i>Pensiones (Jubilaciones).</i> <i>Incapacidad Temporal/ Embarazo de Riesgo.</i> <i>Maternidad/Paternidad: Lactancia de Riesgo, Seguro Escolar.</i>	<a href="#">Sede electrónica</a>
<b>Tesorería General de la Seguridad Social</b>	<i>Inscripción de empresas en el Régimen de la Seguridad Social y la asignación de un código de cotización.</i> <i>Afiliaciones, Altas, Bajas de los trabajadores con contrato propio y su gestión de la Seguridad Social, así como los cambios ocasionales de datos de los trabajadores.</i> <i>Gestión y control de las cotizaciones, así como recaudación de las cuotas y demás recursos de financiación del Sistema de la Seguridad Social.</i> <i>Pago de pensiones y prestaciones al Sistema de la Seguridad Social para satisfacción pública de dichas obligaciones.</i>	<a href="#">Portal</a>

## II. Afiliación y alta

Toda persona que vaya a iniciar una actividad laboral determinante de su inclusión en un régimen del Sistema de la Seguridad Social deberá solicitar un número de afiliación.

### ¿Cómo se realiza?

- Los **empresarios** están obligados a solicitar la afiliación al Sistema de la Seguridad Social de quienes no estando afiliados ingresen a su servicio.
- Los **trabajadores por cuenta propia o asimilados** que inicien su actividad como tales y no se encuentren ya afiliados, estarán obligados a solicitar la afiliación.

### ¿Cómo obtener el número?

La solicitud de afiliación ([modelo TA.1](#)) se dirigirá a la [Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social o Administración](#) de la misma provincia en que esté domiciliada la empresa en que presta servicios el trabajador por cuenta ajena o asimilado o en la que radique el establecimiento del trabajador autónomo.

Las solicitudes de afiliación deben formularse con carácter previo al inicio de la prestación de servicios del trabajador por cuenta ajena.

## III. Beneficiarios de un asegurado

### ¿Quién se puede beneficiar de las prestaciones ofrecidas por la Seguridad Social?

Los beneficiarios de un asegurado podrán beneficiarse siempre y cuando se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- Ser cónyuge de la persona asegurado o convivir ella con análoga relación de afectividad, constituyendo pareja de hecho.
- Ser excónyuge o estar separado judicialmente, a cargo del asegurado por tener derecho a percibir pensión compensatoria.
- Ser descendiente, o persona asimilada, de la persona asegurada o de su cónyuge, aunque esté separado judicialmente, de su excónyuge a cargo o de su pareja de hecho, en ambos casos a cargo del asegurado y menor de 26 años o, en caso de ser mayor de dicha edad, tener una discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 65%.
- Las hermanas y los hermanos de la persona asegurada.

Tendrán la condición de beneficiarios si cumplen los requisitos de:

- No ostentar la condición de personas aseguradas con base al artículo 2.1.a RD 1192/2012.
- Tener residencia autorizada y efectiva en España, salvo las personas que se desplacen temporalmente a España y estén a cargo de trabajadores trasladados por su empresa fuera del territorio español, siempre que éstos se encuentren en situación asimilada a la de alta, cotizando en el correspondiente régimen de Seguridad Social español.

### ¿Qué documentos se necesitan para que los beneficiarios puedan beneficiarse de la asistencia sanitaria?

- El [modelo de solicitud](#) de reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria, tanto para el futuro asegurado, como para los beneficiarios.
- DNI o documento oficial que identifique a los asegurados y sus beneficiarios.
- Libro de familia o certificados del Registro Civil que acrediten el parentesco con el asegurado, cuando el derecho se solicita para los beneficiarios.

### ¿Dónde se solicita?

En cualquier de los centros de [atención e información de la Seguridad Social](#), las direcciones provinciales del [Instituto Social de la Marina \(ISM\)](#), o a través de la [Sede Electrónica](#) si se dispone de certificado digital.

## IV. Cotizaciones

### ¿Dónde puedo visualizar lo cotizado hasta el momento?

- Si he trabajado y cotizado en el País Vasco y quiero visualizar lo acumulado ¿Por dónde puedo acceder?

[Accediendo a tu vida laboral](#) a través la seguridad social.

- Si he trabajado y cotizado fuera del Estado y quiero visualizar lo acumulado ¿Por dónde puedo acceder?

Se deberá solicitar la vida laboral en cada país. Siempre se realizan dos cálculos. Por un lado, cada Estado determina si reúne los requisitos para tener derecho a pensión si se tienen en cuenta sólo los períodos de seguro acreditados en ese Estado. Por otra parte, una vez se recibe la certificación del otro país, se calcula cuánto cobraría si se tiene en cuenta la suma de los periodos cotizados en los Estados parte del Convenio. [Más información](#).

### ¿Puedo importar lo cotizado en otros países al País Vasco?

Dependiendo de en qué país hayas cotizado y durante qué periodo.

**UE/EEE/Suiza**

**Países no UE/EEE/Suiza,  
pero con convenio bilateral**

**Países sin  
convenio bilateral**

<p><i>Si, los países se comunicarán entre sí a través de una red pudiendo así recuperar lo cotizado.</i></p>	<p><i>Si, los países se comunicarán entre sí a través de una red pudiendo así recuperar lo cotizado.</i></p>	<p><i>Comprobar con los organismos competencias de dichos países.</i></p>
	<p><i>Convenios bilaterales: Andorra, Argentina, Australia, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Marruecos, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rusia, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela.</i></p>	

## V. Jubilación

**He cotizado fuera del estado en varios países ¿puedo cobrar la pensión de los años cotizados en el extranjero?**

La solicitud se tiene que realizar en el INSS del territorio en el que se reside.

La jubilación es pagada por el país en el que se ha realizado la última cotización o por el país en el que se resida. Los países se comunican entre ellos (ver los tres escenarios mencionados arriba) y se aplica la cláusula una *pro rata temporis* junto con las leyes de cada uno de los países.

## VI. Teletrabajo

**Si estoy cotizando a la Seguridad Social en el país X ¿Puedo teletrabajar desde el país Y?**

El principio básico de la seguridad social es que cotizas en el país en el que trabajas.

- NO en caso el trasladarse voluntariamente

En el caso de que la empresa no indique que el traslado se realiza porque se deben llevar a cabo actividades profesionales. Si se está trabajando dentro del mismo país a pesar de ser otra comunidad la seguridad social no demanda realizar ninguna notificación y el empleado se beneficiará de todas las prestaciones.

- SI en caso de ser desplazado/a

Si la empresa decide que por razones profesionales el empleado debe llevar a cabo sus actividades profesionales desde el país Y a pesar de estar cotizando en el país X. De forma que el empleado pueda beneficiarse de la cobertura de la seguridad social la empresa deberá comunicar el desplazamiento a la seguridad social del país en el que se está cotizando.

## VII. Tarjeta Sanitaria Europea

La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es el documento personal e intransferible que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal en el territorio del Espacio Económico Europeo (1) o Suiza, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración de la estancia prevista, de acuerdo con la legislación del país de estancia, independientemente de que el objeto de la estancia sea el turismo, una actividad profesional o los estudios.

En algunos casos, deberá asumir una cantidad fija o un porcentaje de los gastos derivados de la asistencia sanitaria, en igualdad de condiciones con los asegurados del Estado al que se desplaza. Estos importes no son reintegrables.

### ¿Dónde se solicita?

Por Internet, a través de la [Sede Electrónica de la Seguridad Social](#), no siendo necesario disponer de certificado digital para acceder a este servicio.

## 2. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE)

### I. Prestación por desempleo

SEPE, El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social. El SEPE, junto con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en el caso del País Vasco Lanbide, forman el Sistema Nacional de Empleo.

**He trabajado y cotizado en el País Vasco y me he quedado desempleado. ¿Tengo derecho a recibir prestaciones por desempleo? ¿Qué tengo que hacer?**

En caso de quedarse en desempleo debe tener en cuenta que Lanbide no tiene competencias en cuanto a prestaciones/subsidios, por lo que deberá realizar la solicitud en el Servicio Público Estatal de Empleo, responsable de las mismas. Algunas oficinas de Lanbide tienen servicio SEPE.

1. Date de alta como demandante de empleo en Lanbide
  - a. Si nunca has estado inscrito/a en Lanbide, completa los datos en el [Registro de solicitud de alta en Lanbide](#), una vez recibida y validada tu solicitud, te enviamos un SMS con la clave de acceso a [Mi Lanbidenet](#), donde comprobar y actualizar tus datos.
  - b. Si ya estás inscrito en Lanbide, puedes comprobar si tu demanda está “activa” al completar los datos de identificación en el [Registro de solicitud de alta en Lanbide](#), donde te informan sobre tu situación y “reactivan” tu demanda, si esta se encuentra en situación de baja.
2. Solicita la Prestación o Subsidio en [Servicio Público de Empleo Estatal \(SEPE\)](#)
  - a. Si dispones de Cl@ve permanente, un Certificado Digital o DNI electrónico, utiliza la Sede Electrónica del SEPE para realizar tus gestiones: [presentar la solicitud](#).
  - b. Si no dispones de ningún certificado electrónico, puedes solicitar cita previa o [realizar una presolicitud a través de la web del SEPE](#).

**He trabajado y cotizado en un país de la UE, EEE o Suiza y me he quedado desempleado. ¿Tengo derecho a recibir prestaciones por desempleo en el País Vasco?**

A la hora de cobrar el paro en España, además de las cotizaciones que el trabajador tenga acumuladas en nuestro país se tienen en cuenta las que pudiera tener en otros países europeos. Se recomienda que antes de regresar al País Vasco, pida en el país europeo el [Formulario U1 \(antiguo E-301\)](#). No se puede pedir la prestación de desempleo en el País Vasco directamente tras regresar del país europeo sin trabajar aquí. El trabajador debe darse de alta con un contrato que cotice por desempleo, aunque sea por un día. Podrá solicitar la prestación cuando ese contrato finalice por fin de su duración, despido, etc., es decir, al encontrarse en situación legal de desempleo.

**Requisitos:**

- Debe tener al menos 360 días de cotización acumulada en los últimos seis años y que no se hayan consumido para otras prestaciones. Cuentan los días cotizados en España, en Europa y en otros países con los que haya convenio bilateral<sup>1</sup>.
- No se puede pedir el paro después de una baja voluntaria en España, o después de haberse dado de baja como autónomo. Tiene que hacerse tras la finalización de un contrato de trabajo por causas ajenas al trabajador.

Si se pide el paro en el País Vasco, pero se ha cobrado parte de la prestación a través de otro Servicio de Empleo Europeo, se reduce del paro español el que ya se ha consumido en el extranjero. Esta información se incluye en el Formulario U1.

**He trabajado y cotizado en un país no europeo y en el que no existe Convenio Bilateral y me he quedado desempleado. ¿Tengo derecho a recibir prestaciones por desempleo en el País Vasco?**

Los trabajadores que regresan de países no europeos y en los que no exista Convenio bilateral con España, pueden solicitar el subsidio para emigrantes retornados<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/32078/32253>

<sup>2</sup> <https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/subsidio-para-emigrantes-retornados.html>

### 3. CONTACTO

Toda la información recopilada en este documento procede de fuentes oficiales. A pesar de ello, en ningún caso, tiene carácter oficial o vinculante, ni sustituye a la ofrecida por las propias entidades con competencias en la materia, a quienes, en todo caso, la persona interesada deberá acudir:

1. [CASIA](#) (Coordinación, Atención y Soporte Integral al Autorizado RED)
  
2. [Seguridad Social](#)
  - [INSS](#) (Instituto Nacional de la Seguridad Social)
  - [TGSS](#) (Tesorería General de la Seguridad Social)
    - [Contacto](#)
  - [Atención telefónica](#)
  - [Consultas](#)
  
3. [SEPE](#) (Servicio Público de Empleo Estatal)
  - Atención telefónica en Bizkaia: 944 500 598
  
4. [LANBIDE](#) (Servicio Vasco de Empleo)
  - [Contacto](#)